



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

[La entidad debe incluir el contenido mínimo del presente Documento. Podrá incluir condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el presente Anexo. En todo caso, las condiciones adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá escoger entre algunas opciones de cláusula, podrá combinar opciones o podrá construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La entidad podrá ajustar el contenido del “Anexo 5- Minuta del Contrato” cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en la plataforma del SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. xxxx.2026, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE YOPAL Y xxxxxxxxxxxxxxxxx**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADQUISICION, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS, PARA LA PUESTA EN**



**FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR ELECTROMECHANICO DE
TRANSPORTE VERTICAL EN EL PALACIO MUNICIPAL DE YOPAL,
CASANARE.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **MYCA-SG-SAM-005-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del Contrato que no contradigan lo dispuesto en la presente minuta en un Anexo al presente documento]

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [incluir plazo], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

MUNICIPIO DE YOPAL realizará el pago de la siguiente manera:

- Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de obra y de las actividades ejecutadas, previa presentación de la factura o documento equivalente, presentación de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, certificación de entrada a almacén, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que será cancelado a la entrega final a satisfacción, previa acreditación de los requisitos y documentos para cada pago en la forma anteriormente descrita, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste la aceptación satisfactoria de todas las actividades realizadas y liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá cumplir con los trámites administrativos correspondientes para cada pago, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Municipio. La documentación que respalde estos trámites será verificada y avalada por la supervisión del contrato, e incluirá, entre otros, lo siguiente:

- a) Una cuenta de cobro debidamente soportada y, en su caso, la presentación de la factura.
- b) Comprobantes de pago y una certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en los aportes al SENA, ICBF y Cajas de



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Compensación Familiar (Paz y Salvo expedido por la Caja de Compensación), según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Una certificación de ingreso al Almacén Municipal.

PARAGRAFO 2: En consonancia con el Decreto 2375 de 1974, la Ley 119 de 1994 y la Resolución No. 1449 de 2012 del SENA, el contratista es el sujeto pasivo de la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). Por lo tanto, se establece de manera vinculante que el contratista deberá tramitar la liquidación y pago del FIC ante el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) por cada mes de ejecución de la obra, anexando la respectiva planilla de pago y el comprobante de la consignación de la cuota del FIC correspondiente al periodo facturado, según la normatividad vigente del SENA.

PARAGRAFO 3: El presente proceso no cuenta con Anticipo.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se procesarán en estricto orden cronológico supeditados a la disponibilidad efectiva del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
24. Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:
 1. Ejecutar el objeto y alcance del contrato en estricta sujeción a lo establecido en el presente documento, el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso.
 2. Aportar y subsanar, de forma oportuna y dentro de los términos perentorios, toda la documentación y requisitos exigidos para la legalización del contrato de obra pública.
 3. Suministrar la información y documentos necesarios (Certificación bancaria, RUT, Cédula del Representante Legal) para la creación del registro presupuestal y la gestión de pagos, evitando dilaciones que afecten la legalización o el equilibrio económico del contrato.
 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, aplicando todo su conocimiento y experiencia para el desarrollo adecuado del objeto, de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
 5. Entregar a la supervisión el cronograma detallado de obra y el flujo de caja del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.
 6. Presentar informes mensuales de avance (programado versus ejecutado) con sus respectivos anexos técnicos, o cuando la supervisión lo requiera de manera extraordinaria.
 7. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en una bitácora de obra, la cual deberá entregarse al supervisor como requisito para el trámite del pago final.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8. Llevar un registro fotográfico detallado en medio magnético de cada una de las actividades realizadas, documentando el estado antes, durante y después de la intervención.
9. Elaborar, suscribir y presentar ante el Municipio de Yopal las actas parciales de obra, las cuales requieren la aprobación previa del supervisor para su trámite.
10. Designar formalmente a una persona de su equipo de trabajo para atender de forma directa los requerimientos de la supervisión durante la ejecución y hasta el vencimiento de las garantías.
11. Atender y dar respuesta oportuna a las observaciones, requerimientos y labores de seguimiento y control que realice la supervisión del contrato.
12. Comunicar de inmediato al Municipio y a la supervisión cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución normal del contrato.
13. Asumir la custodia y cuidado de las áreas o bienes entregados para la obra, obligándose al reintegro en especie o dinero en caso de daño o pérdida bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las acciones legales adicionales.
14. Informar la fecha de adquisición de Bienes Nacionales Relevantes para la verificación de su vigencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
15. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en las que incurra durante la ejecución, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.
16. La supervisión del contrato no avalará ni dará trámite a ninguna de las actas parciales de cobro ni al acta de liquidación final, si el contratista no anexa la respectiva planilla de pago y el comprobante de la consignación de la cuota del FIC correspondiente al periodo facturado, calculado sobre el número de trabajadores de la construcción o aplicando el método presuntivo del porcentaje del costo de la obra según la normatividad vigente del SENA.

Obligación Específica en cumplimiento del Decreto 287 de 2026:

17. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las políticas de inclusión laboral y social de personas con discapacidad, aplicando para ello una de las siguientes consideraciones durante la ejecución del contrato:
 - 17.1 *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mencionado Decreto.*
 - 17.2. *Integración del equipo de trabajo: Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo para el*



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

desarrollo de las actividades técnicas u operativas, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO:

18. El CONTRATISTA adecuará, dentro del área de intervención asignada en el Palacio Municipal, un espacio provisional que garantice condiciones óptimas de higiene, ventilación, protección ante el polvo y emisiones de partículas garantizando la seguridad de los usuarios y funcionarios. Este recinto se destinará exclusivamente al acopio técnico de materiales y herramientas, asegurando su resguardo frente a factores climáticos, pérdida o deterioro.
19. El CONTRATISTA ejecutará el cerramiento perimetral de las zonas de intervención con una altura mínima de dos (2) metros, utilizando materiales que garanticen la estabilidad y el aislamiento efectivo del área de trabajo. Esta estructura deberá contar con señalización preventiva e informativa integral para salvaguardar la circulación de funcionarios y ciudadanos, minimizando cualquier perturbación a la actividad administrativa. Los costos derivados de campamento, cerramientos y provisionales se entienden incluidos en el valor global del contrato.
20. Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD): En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el CONTRATISTA está obligado a:
 - a) *Asegurarse de llevar a cabo el correcto manejo de los RCD en la obra;*
 - b) *No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal.*
 - c) *Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público o dentro de las instalaciones del Palacio Municipal que generen riesgos de seguridad, garantizando que dichos desechos se les lleve a cabo su debida clasificación.;*
 - d) *Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas);*
 - e) *Realizar la disposición final de los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. En cumplimiento a la Resolución No 500.36.18.0325 del 9 de marzo de 2018 por medio del cual Corporinoquia otorgó al Municipio de Yopal, autorización ambiental para la disposición final de los residuos sólidos de construcción y demolición RCD y se encuentra inscrito en el registro de gestores de residuos de construcción y demolición en la jurisdicción de Corporinoquia. Para ello el contratista deberá acercarse a la Secretaría de Infraestructura del Municipio, y suscribir el formato de registro y control de entradas y salidas, entregar la documentación solicitada y diligenciar los formatos correspondientes. La*



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

suscripción del formato de registro y control que deberá ser firmado por el representante legal de la empresa que realiza la disposición y a la vez mediante oficio deberá indicar adicionalmente la entidad contratante, nombre y número del contacto del interventor y/o supervisor de la obra, fechas previstas para la disposición, y demás datos que considere pertinente.

21. Las instalaciones provisionales se ubicarán en sectores de fácil acceso que no comprometan la higiene ambiental ni el normal funcionamiento del entorno administrativo. El CONTRATISTA deberá garantizar el acceso a servicios higiénicos para su personal, asegurando que su uso no afecte la operatividad de los servicios administrativos del Palacio Municipal destinados a la atención al ciudadano.
22. El CONTRATISTA deberá concertar y coordinar con la supervisión del contrato y los funcionarios delegados de la administración municipal, los horarios específicos para la ejecución de obras, así como los protocolos para el ingreso y retiro de materiales, equipos, herramientas y personal técnico. Estas actividades deberán programarse bajo estrictos criterios de seguridad y eficiencia, de manera que no se afecte la prestación de los servicios administrativos, la atención al ciudadano, ni el normal funcionamiento del Palacio Municipal. La supervisión podrá restringir horarios de alta sonoridad o vibración si estos interfieren con actividades estratégicas de la entidad.
23. El contratista deberá proteger las redes existentes, mobiliario, acabados, archivos, equipos y demás bienes del Palacio Municipal, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución del contrato.
24. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad plena ante autoridades administrativas y ambientales por cualquier omisión o incumplimiento de la normativa vigente. Una vez finalizada la intervención, deberá retirar la totalidad de las instalaciones provisionales y realizar la limpieza técnica del área, restituyéndola a las condiciones originales de entrega. Los costos asociados a estas actividades se consideran amortizados dentro de los gastos de Administración (A.I.U.) del proyecto.

OBLIGACIONES SOBRE EQUIPOS, MATERIALES Y GARANTÍA DE OPERACIÓN:

25. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas establecidas en el cronograma de obra presentada por el contratista.
26. Proveer la totalidad de la maquinaria, herramientas, equipos e insumos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando su disponibilidad



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

inmediata en los frentes de trabajo y el cumplimiento de las jornadas establecidas en el cronograma de obra.

27. Presentar acta de recibo de materiales y certificados de calidad de acero, concreto, estructura metálica, cableado, vidrio, sistemas de construcción liviana, ascensor y demás elementos principales.
28. Garantizar que todos los materiales y componentes del sistema de elevación cumplan con las normas técnicas de calidad y las especificaciones del fabricante, asegurando la estabilidad y durabilidad de la obra.
29. Ejecutar todas las actividades adicionales, complementarias o no previstas que resulten indispensables para garantizar la correcta instalación, estabilidad estructural, seguridad operacional y puesta en servicio definitiva del ascensor, sin que esto altere el objeto contractual.
30. Hacer entrega formal del Ascensor funcional y operativo con el cumplimiento de las características técnicas establecidas en el presente proceso, junto con la Certificación de Inspección Inicial bajo la norma NTC 5926-1 vigente (expedida por un organismo acreditado ante la ONAC) y el dictamen de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) tanto del Ascensor, así como de sus acometidas.
31. Garantizar un (1) año de mantenimiento preventivo integral, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. La periodicidad de estas intervenciones se ajustará estrictamente a las fichas técnicas y recomendaciones del fabricante.
32. Garantizar un tiempo de respuesta para atención de fallas del ascensor durante el periodo de garantía y mantenimiento.
33. Entregar de manera oportuna los manuales de operación y mantenimiento en español, fichas técnicas de cada componente, planos récord (as-built), fichas técnicas y demás documentos soporte que aseguren la trazabilidad y la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura instalada.
34. El CONTRATISTA deberá diseñar e impartir una jornada de capacitación técnico-práctica dirigida al personal administrativo y operativo que la Entidad designe. Esta obligación se considera requisito esencial para el recibo a satisfacción y deberá cubrir, como mínimo, los siguientes módulos:
 - Operación y Funcionamiento: Inducción detallada sobre el uso correcto de los paneles de control, sistemas de llamada, límites de carga y funciones de confort del equipo.
 - Protocolos de Emergencia y Rescate: Instrucción sobre los procedimientos seguros en caso de atrapamiento, fallas eléctricas o incendios, incluyendo el uso de la comunicación de emergencia y la maniobra de rescate manual (si aplica según el modelo).
 - Primer Nivel de Inspección: Socialización de las recomendaciones del fabricante para la detección temprana de ruidos o comportamientos anómalos que deban ser reportados al servicio técnico.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Cultura de Uso Inclusivo: Directrices para el apoyo a usuarios con discapacidad y movilidad reducida, garantizando que el ascensor cumpla su función social de accesibilidad universal.
- 35. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de las actas de capacitación debidamente firmadas por los asistentes, junto con el material didáctico o guías rápidas de usuario que deberán quedar a disposición del Palacio Municipal para futuras consultas.
- 36. Presentar un informe detallado de inspección final que incluya el estado técnico del sistema y las recomendaciones generales para su uso y conservación, como requisito previo para la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- 37. Contar con el equipo de trabajo técnico y profesional idóneo establecido en el pliego de condiciones.
- 38. El contratista garantiza que el personal principal ofrecido será el efectivamente utilizado en la ejecución y que ninguno de sus integrantes se encuentra comprometido al 100% de su tiempo en otros contratos, asegurando la disponibilidad necesaria para cumplir con los estándares de oportunidad y calidad exigidos.
- 39. Mantener durante toda la vigencia del contrato, y hasta su liquidación, el personal profesional y técnico requerido. Cualquier modificación o sustitución de los integrantes del equipo de trabajo requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la supervisión. Para proceder con un reemplazo, se deberá acreditar un perfil de calidades académicas y experiencia igual o superior al exigido en los pliegos y al profesional sustituido.
- 40. Dar estricto cumplimiento a las normas de gestión ambiental y al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigentes.
- 41. El contratista se obliga a proveer de manera oportuna a la totalidad de su personal los equipos de protección individual (EPI) y elementos de seguridad industrial certificados, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, especialmente la Ley 1562 de 2012 y el [Decreto 1072 de 2015](#). En consecuencia, el contratista asumirá la responsabilidad exclusiva y excluyente por cualquier daño, lesión o accidente que afecte a sus trabajadores, subcontratistas o terceros derivado de la ejecución del objeto contractual o de la omisión en las medidas de seguridad. Todas las indemnizaciones, reparaciones y gastos legales que se originen por estos eventos serán por cuenta del contratista, quien mantendrá indemne al Municipio de Yopal en todo momento. Esta responsabilidad se extiende desde la suscripción del acta de inicio hasta el acta de recibo final a satisfacción, sin que la ocurrencia de siniestros genere derecho a reembolso de costos, gastos adicionales, ni constituya causal para la prórroga del plazo pactado para la terminación de los trabajos



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

42. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal vinculado. Se deja constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Yopal. El contratista deberá responder por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que su personal o subcontratistas instauren contra la entidad por causa del contrato.
43. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
44. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura o cuenta de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, inclusive de los trabajadores de la obra.
45. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio de Yopal, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

[Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo:** En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los TRES DIAS contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El presente proceso, contempla desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	CODIGO RESOL. GOB.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		
1.01	5,343	Replanteo y localización para arquitectura, sobre terreno	m2	5.40
1.02	29	Demolición manual placa de piso e=<5 cm, con retiro	m2	9.73
1.03	7196	Demolición de cielorraso con retiro	m2	3.96
1.04	252	Desmante y adecuación de estructura metálica de barandas	m	1.70
2		CIMENTACIÓN		
2.01	324	Excavación a mano en material común	m3	17.39



**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

2.02	6,924	Relleno con material sub base triturada tamaño máximo 2", compactado para áreas pequeñas de cimentación con transporte	m3	3.71
2.03	329	Base concreto pobre 2000 Psi E=0.05 m	m2	5.40
2.04	6,825	Placa de fondo o base en concreto 3000 Psi, resistencia 210 Kg/cm ²	m3	1.08
2.05	336	Muro en concreto de 3000 psi impermeabilizado de resistencia 210 kg/cm ² .	m3	2.93
2.06	5,067	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	543.54
2.07	3,904	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	m3	3.54
2.08	4,603	Dilatación en Cinta PVC-015	m	8.50
2.09	2,286	Impermeabilizantes muros igol denso	m2	14.63
3		ESTRUCTURA		
3.01	REF -139	Tubo estructural cuadrado 100*100*6 mm - pintado.	m	97.27
3.02	REF - 5582	Montaje Estructura metálica	kg	1,822.86
3.03	8,334	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	m2	45.25
3.04	EM*	Ventanería fija en aluminio sistema 3831 color gris mate, con vidrio crudo incoloro laminado de grosor 4mm+4mm. Suministro e instalación.	m2	15.87
3.05	6,713	Correa metálica en perfil estructural rectangular 100 x 40 x 1.5 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación	m	7.80
3.06	5,800	Cubierta arquitectónica cal. 26 pintada e=0.46 mm tipo acesco	m2	6.33
3.07	REF - 5582	Perfil WF 8" x 15" o 8" x 13" = o similar a viga IPE 200 - pintado	m	4.30
3.08	7,279	Puerta con marco y tablero inferior en aluminio y vidrio incoloro 5 mm y chapa. Suministro e Instal.	m2	1.47
3.09	7,510	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	m2	3.96
4		DESAGÜES		
4.01	7,117	Cárcamo en concreto 3000 psi 0.30 x 0.30 m e=0.07 m, base 0.10 m,	m	8.70



**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

		reforzado malla electrosoldada Q-3, con solado 2000 psi.		
4.02	988	Rejilla metálica piso A = 0.30 m, en Angulo y varilla lisa 1/2", incluye: marco, contramarco, anticorrosivo, pintura. Suministro e Instal.	m	8.70
4.03	1,888	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	m	7.53
4.04	593	Canal blanca PVC para techo o C-90. Suministro e Instal.	m	2.49
4.05	594	Bajante blanca PVC para canales. Suministro e Instal.	m	8.86
5		EQUIPOS Y SISTEMA MECÁNICO		
5.01	*EM	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor electromecánico panorámico capacidad máx. 6 pasajeros (480-550kg) para el transporte vertical según ficha técnica anexa, con certificación NTC 5926-1, para ascensores por un año (2026), acreditada ante la ONAC y certificación RETIE.	unidad	1.00
6		INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
6.01	7.614	Interruptor termomagnético regulable 20A a 25A, 35-40kA. Suministro e instalación	unidad	1.00
6.02	REF. 7623	Mini breaker 2x10 tipo riel. Suministro e instalación	unidad	1.00
6.03	REF. 7,564	Salida alimentación eléctrica de potencia 220vac, desde tablero BT existente a tablero nuevo-ascensor, cable de cobre aislado THWN 3xNº8+1x Nº10T AWG LHFR-LS 600 V 75°C - Libre de halógenos. Suministro e instalación	unidad	1.00
6.04	REF. 14,990	Salida alimentación eléctrica de control y servicios a 120vac desde, tablero BT existente a tablero nuevo-ascensor, cable de cobre aislado THWN 2xNº 10 + 1xNº 12T AWG LHFR-LS 600 V 75°C - Libre de halógenos. Suministro e instalación.	unidad	1.00
6.05	7.632	Salida para iluminación en techo, incluye tubería PVC SCH-40 Conduit 1/2", Cable de cobre THWN N° 12	unidad	1.00



**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

		libre de halógenos, accesorios, cajas de paso.		
6.06	7.636	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación	unidad	1.00
6.07	1.919	Salida para interruptor sencillo, línea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	unidad	1.00
6.08	2.003	Tomacorriente doble, polo a tierra, 15 A, 125 V, NEMA 5-15R grado comercial. Suministro e instalación	unidad	1.00
6.09	7.625	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra. Incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre aislado, caja plástica 5800 o 2400, terminales de derivación, no incluye aparato	unidad	1.00
6.10	REF. 8312	Tubería galvanizada IMC de 1" para acometida eléctrica: incluye Conduletas LB-LL-LR, uniones y terminales tipo boquilla (tuerca y contratuerca), caja metálica 20x25x10cm. Suministro e instalación	m	13.50
6.11	REF.7728	Tubería PVC SCH 40 de 1" para acometida eléctrica, incluye: Uniones, curvas conectores, accesorios de sujeción, caja metálica 20x25x10cm. Suministro e instalación.	m	14.52
6.12	REF.8313	Tubería galvanizado IMC de 3/4" para acometida eléctrica, incluye: Conduletas LB-LL-LR, uniones y terminales tipo boquilla (tuerca y contratuerca). Suministro e instalación	m	13.50
6.13	REF.7728	Tubería PVC SCH 40 de 3/4" para acometida eléctrica, incluye: Uniones, curvas conectores, accesorios de sujeción. Suministro e instalación.	m	14.52



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Considerando que el Palacio Municipal se ubica en un sector de alta fluidez vehicular y peatonal y que la intervención se realizará en una infraestructura en funcionamiento, la ejecución de las actividades contractuales debe estar supeditada a la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y a Medidas de Manejo Ambiental (MMA). Estas acciones son indispensables por las siguientes razones:

- PMT: La ubicación estratégica del edificio exige garantizar que el cargue y descargue de materiales, así como el flujo de maquinaria, no generen conflictos viales ni pongan en riesgo la integridad de los transeúntes, usuarios y funcionarios de la entidad, de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.
- Tránsito y permanencia interna: Dado que el 70% de las dependencias municipales operan en esta sede, es imperativo controlar la emisión de material particulado (polvo), ruido y vibraciones que puedan afectar tanto a los funcionarios como a los ciudadanos en proceso de atención, cumpliendo así con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mencionadas previamente.
- Estas medidas permiten que la modernización de la infraestructura no paralice la acción administrativa del municipio, asegurando un entorno laboral y de atención al ciudadano que sea seguro, limpio y organizado durante la ejecución del contrato.
- Dada la naturaleza técnica de la intervención la cual implica labores en el foso y niveles superiores de la edificación, se hace imperativo el estricto cumplimiento de la normativa nacional sobre trabajos en altura (Resolución 4272 de 2021). Con el fin de garantizar la protección de la vida e integridad física del personal operativo y prevenir accidentes laborales que puedan derivar en responsabilidades para el municipio, el contratista deberá garantizar el suministro y uso permanente de un Kit de Seguridad para Trabajos en Altura. Complementario al suministro del equipo físico, es requisito indispensable y de carácter obligatorio que todo el personal operativo destinado a la ejecución del proyecto cuente con el Certificado de Trabajo en Alturas vigente, expedido por una entidad autorizada por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021.

En virtud de lo anterior, el proyecto contempla el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				
ITEM	CODIGO RES. PRECIOS GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		PRELIMINARES		



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

SECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1.1	3,430	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	unidad	5.00
1.2	706	Señalización horizontal para senderos peatonales y aislamiento de áreas de trabajo (zona urbana)	m	18.00

PLAN DE MANEJO DE AMBIENTAL				
ITEM	CODIGO RES. PRECIOS GOBERNACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	5,240	Sitio de acopio temporal de residuos, escombros y desperdicios de 4.0 x 4.0 m, incluye instalación y desmonte.	unidad	1.00
2	6,373	Mantenimiento punto acopio de materiales de construcción	mes	2.00
3	8,449	Capacitación en gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional	h/mes	2.00
4	5,150	Cerramiento para retención de material particulado generado por cortes de material área mínima 16 m ² (Mampostería, cerámica/baldosas, otros)	m/mes	25.22
5	6,711	Kit de trabajos en altura. El kit incluye: arnés, barbuquejo para el casco de dotación, eslinga, línea de vida, punto de anclaje fijo	u/mes	2.00

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- 2.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD



La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Ejercer, a través de la supervisión o interventoría designada, la vigilancia y control integral del contrato, verificando que la ejecución se ajuste al Anexo Técnico, al cronograma de obra y a las normas de seguridad industrial y calidad exigidas.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en las condiciones y plazos pactados, previa aprobación de las actas de avance o recibo final por parte de la supervisión y cumplimiento de los requisitos de radicación ante la Secretaría de Hacienda.
6. Suministrar al contratista el acceso a las áreas del Palacio Municipal destinadas a la intervención, así como los puntos de conexión a servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra, previo acuerdo de horarios y protocolos de seguridad.
7. Revisar y, de encontrarse conformes, aprobar en tiempos perentorios los cronogramas, planes de manejo, diseños definitivos y bitácoras presentados por el contratista para no afectar la ruta crítica del proyecto.
8. Prestar la colaboración necesaria para el éxito del proyecto, facilitando la interlocución con las diferentes dependencias municipales que operan en la sede para coordinar horarios y mitigar impactos en la prestación del servicio público.
9. Exigir y verificar la entrega de las certificaciones técnicas obligatorias (NTC 5926-1, RETIE) y paz y salvos de seguridad social, como requisito previo para la autorización de pagos.
10. Suscribir de manera oportuna las actas de inicio, de recibo parcial (si aplica), de suspensión/reinicio, de recibo final y de liquidación, dejando constancia técnica del estado de la infraestructura.
11. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas por el contratista durante toda la vida del contrato y sus etapas de estabilidad y mantenimiento posterior.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD



El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 10% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [10% del valor total del contrato].

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a [40 SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 40 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [____ SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

[En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, deberá incluirse lo siguiente: **Para el criterio social:** Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] causará multas equivalentes a [_____ SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].]

Se causarán multas equivalentes a 40 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [_____ SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [40 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.



[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____] SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____] SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [19], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor].
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del



contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 3 salarios mínimos mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.



En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE YOPAL identificada con NIT 891.855.017-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Asegurados	MUNICIPIO DE YOPAL identificada con NIT 891.855.017-7
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	POR 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE YOPAL identificada con NIT 891.855.017-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. TODOS LOS AMPAROS DEBEN ESTAR CUBIERTOS POR EL MISMO PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y POR 200 SMLMV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los



requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda



contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Yopal – Casanare.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.